



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1595-23

VISTO: La Ley del Ministerio Público N.º 14.442, la Resolución N.º 1233/01 y las Resoluciones P.G. N.º 483/17, 200/18 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento ha realizado visitas institucionales en las Departamentales de la Provincia a fin de relevar datos objetivos en materia disciplinaria.

Que se han realizado mesas de trabajo con los agentes designados para la unificación de criterios en la implementación de la Resolución N.º 1233/01.

Que la Resolución N.º 1233/01 establece que las actuaciones administrativas tienden a determinar la responsabilidad disciplinaria de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público por incumplimiento de leyes, acuerdos, resoluciones e instrucciones.

Que resulta fundamental que todos los miembros del Ministerio Público realicen una capacitación en materia disciplinaria destinada a profundizar su conocimiento respecto de las normas de conducta que deben regir su accionar y las obligaciones inherentes a sus funciones, a fin de cumplir con su deber en el ejercicio de la función pública.

Que, en dicho sentido, el Ministerio Público viene desplegando numerosas acciones y capacitaciones tendientes a fortalecer y profundizar el ejercicio justo, previsible y transparente de la potestad disciplinaria.

Que el Ministerio Público ejerce la función administrativa con el objeto de proveer la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su fin primordial, la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores consagrados en las disposiciones constitucionales y legales (art.1º de la Ley N.º 14.442).

Que se ha preparado un plan de capacitación con ese objetivo, desarrollado íntegramente por personal del Ministerio Público, por lo que no se requiere erogaciones patrimoniales para su ejecución.

POR ELLO, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley N.º 14.442 y sentencia causa I 72.447, 29/5/19),

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la capacitación planificada por la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento sobre la responsabilidad disciplinaria en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Disponer que la actividad específica de capacitación deberá estar disponible en el campus virtual del MPBA para ser realizada por los integrantes del Ministerio Público.

Artículo 3º: Establecer el carácter obligatorio del curso referido a la responsabilidad disciplinaria para todos los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público. A tal fin, el Fiscal y el Defensor ante el Tribunal de Casación Penal, los Fiscales Generales, Agentes Fiscales, Defensores Generales, Defensores Oficiales, Asesores Tutelares, la Curadora General, los Curadores Oficiales, los Secretarios, Subsecretarios y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público, deberán velar por el correcto cumplimiento de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público.